Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 500013110001 2015 03001 00. *Villavicencio, 13 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 MAY 2023

Mediante auto del 02 de junio de 2015[1], esta judicatura dispuso auxiliar el despacho comisorio No 025 proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, disponiéndose elaborar orden de pago de los títulos que sean consignados para el proceso como cuotas alimentarias de la menor SARA VALENTINA OSPINA SARMIENTO a la señora DIANA LORENA SARMIENTO ESPITIA.

No obstante, dada la entrada en vigor de la virtualidad y con ocasión a la expedición de la circular No PCSJC20 - 17 por parte del Consejo Superior de la Judicatura en asocio al convenio establecido por el Banco Agrario de Colombia, se establecieron medidas para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, como único autorizado. Disposición que repercute de innecesaria la presente comisión, en la medida que las condiciones respecto al pago de depósitos judiciales han variado, como quiera que, como se indicó en precedencia, todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales han de hacerse única y exclusivamente a través del portal web, sin necesidad de acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial, aunado a que dicho pago puede ser cobrado a escogencia de una de las sucursales con que cuenta el Banco Agrario a lo largo y ancho del país, a su vez, el pago puede efectuarse a través de abono a cualquier cuenta bancaria que disponga el usuario, lo que significa que la anterior labor puede ser desplegada por el concomitante sin necesidad de comisión.

Por lo anterior, el ***Juzgado dispone:***

Devolver *al Juzgado de origen el presente despacho comisorio, acorde con lo indicado en precedencia.*

Cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

[1] Folio 10.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

R.A.R.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 041 **del** 15 Mayo 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria